



Las dificultades de resolver los contratos con la nueva Ley Concursal

I.- Introducción

Se trata de un aspecto novedoso que en nuestro **derecho concursal hasta entonces vigente** nada había previsto al respecto, por lo que venía aplicándose la norma general del **artículo 1.124 del Código Civil** y, la norma especial del artículo 909.8 del Código de Comercio -relativa a la compraventa pendiente de pago por parte del quebrado-, admitiéndose por la doctrina mercantilista mayoritaria la resolución del contrato ante la ruptura del equilibrio de equivalencia de prestaciones prevista en el contrato.